República de Colombia
Departamento de Nariño
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Libertad y Orden

San Lorenzo Nariño, 15 de febrero de 2024

Oficio CMSL- 008

Señor
RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
Alcalde municipal.
San Lorenzo Nariño

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Nº Radicado	Fecha
0172.	15-02-24
Recibido	Hora
Maye N.	3:33 pM

Cordial saludo

Adjunto al presente y para los fines pertinentes, el acuerdo No 01 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Con Tres (3) folios se anexa constancia secretarial en un folio para su respetivo trámite.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

Dirección: Cra. 3 No. 4-05 Barrio Plaza tercer piso
Cel.: 3014588997 -3183188841
sanlorenzoconcejomunicipal@gmail.com - concejomunicipal@sanlorenzo-narino.gov.co

ACUERDO No. 01
(15 DE FEBRERO DE 2.024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política determina que corresponde a los Concejos Municipales" Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al consejo", autorización de forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determine la ley, conforme lo dispone el numeral 3 Y PARÁGRAFO 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que el literal a) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 incluyo a los municipios como entidades Estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (Artículo 11 literal b). Además, en el Artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la Ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción del mismo deberá contar con autorización del Consejo Municipal.

Que se requiere autorización, aun, cuando la facultad del alcalde para celebrar contratos es inherente a la calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal quien decide los términos en que otorga la autorización a cuyas directrices deberá sujetarse el alcalde.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionada para el cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente y en lo pertinente al Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, ¡HAGAMOS A SAN LORENZO GRANDE DE NUEVO!, del periodo 2024 – 2027. Es necesario que el alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos, convenios y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y economía en su actuación.

Que actualmente se encuentra en elaboración el Plan de Desarrollo de la administración ¡HAGAMOS A SAN LORENZO GRANDE DE NUEVO!, mismo que estará vigente a partir del 31 de mayo del 2024 y como consecuencia el vigente quedará derogado.

Que actualmente no existe un acuerdo de la materia en cuestión, lo que pone en riesgo el funcionamiento de la Administración Municipal por lo que se requiere se concedan facultades para contratar hasta el 31 de mayo del 2024, como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad e intereses de los derechos e intereses de los administrados que colabores con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - ***AUTORÍZASE*** *al alcalde municipal de San Lorenzo (N) para que a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de mayo del 2024, celebre toda clase de convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas y fondos, bien sean públicas o privadas, así como, celebrar la ejecución de proyectos de inversión social y/o con financiación, y para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas conforme lo permita la constitución y la Ley*

ARTÍCULO SEGUNDO. *- EL alcalde Municipal de San Lorenzo, Nariño, ejercerá las facultades otorgadas con estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas dentro de los términos, límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, complementarias pertinentes.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Las facultades otorgadas al alcalde Municipal de San Lorenzo Nariño. En el Artículo segundo serán ejercidas hasta el 31 de mayo del 2024.*

ARTÍCULO CUARTO. - *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y que reglamenten la materia.*

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo (N), a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.

HERMES RODRIGO NARVAEZ MORENO
presidente Concejo Municipal

MARILYN IDROBO ERAZO
secretaria - pagadora

Dirección: Cra. 3 No. 4-05 Barrio Plaza tercer piso
Cel.: 3014588997 -3183188841
sanlorenzoconcejomunicipal@gmail.com - concejomunicipal@sanlorenzo-narino.gov.co

SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo No.01 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** *Fue aprobado en dos debates reglamentarios y en las siguientes fechas (11) Once días de febrero primer debate de comisión y (15) quince de febrero el segundo debate de plenaria de 2024.*

En constancia se firma en el recinto oficial del consejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)

Remisión quince (15) de 2024, en la presente fecha y mediante oficio 08, remito el presente Acuerdo ***No.01"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** *Al despacho de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Nariño, para su revisión, sanción y publicación.*

En constancia se firma en el recinto oficial del consejo municipal de san Lorenzo Nariño, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

MARILYN IDROBO ERAZO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LORENZO(N.)